



Católica; Reales Ordenes de 26 de Febrero de 1872 autorizando a los Ayuntamientos para construir cementerios donde enterrar los cadáveres de los que murieren fuera del seno de la Iglesia Católica, y 19 de Mayo de 1882, dictada a consecuencia de las malas condiciones higiénicas de los cementerios de Origenal de la Sierra, en la cual se consiguan las condiciones que deben reunir los nuevos cementerios municipales; Considerando que con arreglo a las prescripciones vigentes sobre higiene pública, los cementerios, como estables emisoros de mofetismo putrido permanente, deben estar emplazados por lo menos a medio kilómetro de distancia de toda poblacion, caserio ó lugar urbanizado, y de todo camino real, y situado en un punto elevado, contrario a la direccion de los vientos dominantes, en un terreno calido y montilloso con el declive y grado de humedad convenientes lejos de arroyos ó rios que puedan salir de madre, de poros manantiales, conductos y cañerías de aguas que sirvan para bebida de los hombres ó de los animales y otros usos domésticos; Considerando que deben tener por lo menos, una estension quintupla con relacion a las defunciones que se calculen puedan ocurrir en un año; a fin de que haya que remover la tierra de una sepultura para otra inhumacion hasta que hayan trascurrido cinco años; contando